

meras de su jurgado todos lo que hacian objeto a
terrenos de parcelas como pertenecientes a la
Jurisdiccion Real; que para que no le quedase que
desea al comisionado en el desempeño de su cometido
hacia mandado a todos los Dependientes de su jurgado
obedeciesen su orden sin replica ni dilacion alguna,
y en el que para quando lo fuese, circunstancia, era
de venir que era simultaneamente por su parte, sin
atribuirle mas jurisdiccion que la que la Ordenanza
permite en los Casos de Villa, y sin perjuicio de las
regalias que era porjend en esta Villa ofusiera al
Comisionado los auxilios que recibiesen en las atribu-
ciones de esta corporacion, y fueren de dar; y me-
diante aque que secundario goza de la mayor tran-
quilidad y sosiego y que no hay el mas remoto re-
sque de que pueda perturbarse la comision, se le
ofusiera a dho Sacro con insercion de este Acuerdo
para que hecho cargo del estado miserable en que se
halla esta Villa, la releve de la tropa con que ha
separado la Parida de dove hombre de Marina
que para la custodia de los puentes, y principalm^{te}
para el auxilio de la Justicia ha estado permanente
en varias epocas con laque Varavia para su custo-
dia, y en su defecto con la demas gente que pidiese
en caso necesario; En cuya vista acordaron: Fue
con insercion de este Acuerdo se ofusie al Sr. Comisionado
para que teniendo en consideracion quanto va

